

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Mediq.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 816.

AÑO DE 1857.

MARTES 28 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 113 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4007.	Un olivar con 400 pies.	Vitoria de .....	Andujar .....
4008.	Una huerta con frutales.	Carmelitas descalzos de .....	Baeza.
4009.	Un olivar con 232 matas.	Santa Clara de Baeza.	Rus.
4010.	Otro con 168 matas y 11 plazas.	S. Felipe Neri de .....	Baeza.
4011.	Otro con 112 matas.	Santa Clara de .....	Idem.
4012.	Una viña de 49 vides.	Carmelitas descalzos de .....	Idem.
4013.	Cinco tans. tres octavos y 4 brazas de moreral.	Santa Isabel .....	Murcia .....
4014.	Tres tans. y 20 brazas, partido de Albatania.	Idem .....	Idem.
4015.	Trece tans. y pico de moreral con una barraca.	Santa Teresa .....	Idem.
4016.	Unas 40 tans. partido de Arboleja.	Agustinas .....	Idem.
4017.	Una almazara titulada de abajo p.º de la Almacca.	Encomienda de S. Juan.	Calasparra.
4018.	Un huerto orilla de aquella poblacion.	Mercenarios de id. ....	Idem.
4019.	Una casa en la calle del Val de S. Antolin.	Monjas de S. Antonio .....	Murcia .....
4020.	Dos prados cercados, dos cortinas y la huerta de regadio.	S. Francisco de .....	Alcañices (término de) .....
4021.	Un molino acitero al sitio del Salado.	Caños Santos .....	Olvera .....
4022.	Un olivar sitio de Valdeolivias.	Santa Catalina de Baeza .....	Jimena .....
4023.	Otro id. sitio de la Virgen blanca.	Santa Ursula de .....	Jaen.
4024.	Un olivar sitio de Pedro Silvar.	Monjas de Santa Ana de .....	Idem.
4025.	Una haza en el cerro del Viento.	Carmelitas descalzas de Jaen.	Villares.
4026.	Un olivar sitio del rio Eliche.	Santa Ursula de Jaen.	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de hoy me dice de Real orden lo que copio:

«Con esta fecha digo al general en jefe del ejército de operaciones del Norte lo siguiente: No aquietándose el Real ánimo de S. M. la Reina Gobernadora con las providencias dictadas hasta el día, y singularmente desde 1.º de Diciembre último, para abastecer de caudales, víveres, vestuario y calzado al ejército del mando de V. E. ni aun con las que abraza el Real decreto de 10 del corriente mes, por el que se ha mandado pasar una revista de inspeccion en el mes de Abril próximo venidero á todos los ramos de administracion militar del mismo, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con su Consejo de Ministros, que dicha revista con respecto á ese ejército se anticipe cuanto sea posible, y que se cometa á una comision régia, compuesta de un oficial general que en clase de presidente nombrará V. E. de los que se hallan á sus órdenes, vocales el Interventor general del ejército D. José Joaquín de Lafuente, el jefe político de la provincia de Zamora D. José María Barona, un individuo de las diputaciones de las provincias que ocupa ese ejército, y al comisario de guerra honorario, oficial 5.º de la intervencion general del ejército, D. José Ruiz Belluga, que ejercia las funciones de secretario. S. M. quiere que dicha comision quede instalada en Santander á 10 del mes próximo, y que sin perjuicio de desempeñar todas las obligaciones prescritas en la Real instruccion adjunta al mencionado Real decreto de 10 del corriente mes, se ocupe con toda preferencia de los puntos siguientes:

- 1.º Averiguar los caudales, víveres, vestuario y calzado que desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado se han remesado á ese ejército directamente por el Gobierno, por los intendentes de las provincias, diputaciones de las mismas, por los pueblos ó por cualquiera otro conducto.
- 2.º Indagar en qué día y en qué puntos se han recibido los expresados fondos, víveres y efectos, cuando se ha dispuesto de ellos, entre qué cuerpos y clases se ha distribuido, y en qué proporcion.
- 3.º Qué existencia de caudales resulta en las cajas, y de víveres y efectos en los almacenes de la administracion militar.
- 4.º Inquirir qué fondos y qué cantidades de víveres, vestuario y equipo se calculan necesarios, para la puntual asistencia del ejército.
- 5.º Adquiridos tales datos, la comision régia, á quien S. M. concede amplias facultades para corregir cuantas faltas ó abusos observare en el orden administrativo, dará direccion y aplicacion á las existencias de caudales, víveres y efectos á los puntos en que se consideren mas necesarios.

6.º Tendrá facultad para arreglar con las diputaciones provinciales la prolongacion de sus actuales contratos, y aun para estipular otros nuevos relativos á los servicios de provision, por el término de cuatro meses, ofreciendo poner á disposicion de las mismas las dos terceras partes de los víveres que existan y vaya recibiendo la administracion militar á los precios de su contrata.

7.º La comision fijara los puntos en que deberán establecerse depósitos de víveres, en qué cantidad y especies, y desde luego procederá á su formacion, de acuerdo con V. E.

8.º Excitará vivamente el celo de las mismas diputaciones, para que correspondiendo á la invitacion que se les hizo por Real orden de 11 del corriente mes, se hagan cargo de los hospitales militares establecidos y que fuere preciso establecer en su distrito; y oyendo sus proposiciones, las elevará inmediatamente á este ministerio de la Guerra para su mas pronta aprobacion.

9.º Por último, S. M. autoriza á la comision régia para que con mano fuerte extirpe cuantos abusos note en los diferentes ramos de la administracion de ese benemérito ejército, suspendiendo de sus empleos á todos aquellos funcionarios que por ineptitud, desidia ó falta de moralidad no correspondan á la confianza que en ellos se deposita.

Todo lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento, y á fin de que coopere con toda la eficacia que su superior autoridad, prestigio y nombre le prestan para proteger á la mencionada comision régia, único modo de que pueda esta producir resultados tan satisfactorios como S. M. desea, y á que es tan acreedor ese benemérito y sufrido ejército.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que comunique la correspondiente orden á los intendentes de las provincias para que faciliten á la mencionada comision cuantos datos y noticias les reclamara para el puntual desempeño de su importante encargo.»

Y S. M. se ha dignado mandar que lo traslade á V. S. para su inteligencia, y bajo la mas estrecha responsabilidad remitan al intendente de Santander un estado con arreglo al adjunto modelo, para que pueda entregarlo á la comision régia del 5 al 10 de Marzo próximo, expresándose en él todo lo que conste hayan recibido las divisiones del mando de los generales marques del Rodil, Rivero y Narváez, con las notas y aclaraciones correspondientes, y enviando un duplicado á este ministerio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. intendente de...

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia con fecha 11 del presente mes,

y refiriéndose al comandante militar de Santiago, dice á este ministerio: que el 7 del actual se han presentado al comandante del destacamento de Arzuza seis facciosos á indulto, y la mayor parte con armas: Que el de la 3.ª columna rescató el día 4 á un sargento licenciado del regimiento provincial de Santiago que habia sido hecho prisionero: Que se presentaron á dicho comandante el 6 dos facciosos á indulto, por cuyas indicaciones fué aprehendido otro con armas y fusilado: Que en la parroquia de Tourés han sido pasados por las armas otros dos facciosos por la 4.ª columna; á cuyo comandante se presentó tambien uno á indulto: Que el de la Mesia ha rescatado á dos artilleros de los pocos existentes ya en poder de los rebeldes: y por último que asciende el número de los presentados á indulto en dicha comandancia militar de Santiago desde el parte anterior á 14, algunos de ellos con armas.

El capitán general de Extremadura con fecha 21 del corriente desde Badajoz, y con referencia al comandante general de la provincia de Cáceres, dice á este ministerio: que una gavilla de facciosos ladrones que vagaba por las inmediaciones de Granadilla ha sido exterminada, y muertos tres de aquellos por algunas partidas de Milicia nacional, suponiéndose son de los capitaneados por Juan Antonio Marcos, de cuyo cabecilla tiene ya dado conocimiento.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 27 de Febrero.

Se abrió despues de las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, al remitir el oficio que ha recibido del jefe político de Oviedo con motivo de la renuncia del cargo de Diputado admitida al Sr. D. Gerónimo Valdés, y viniendo su presentacion en el Congreso al suplente D. Bernardino Bustos, recuerda que falta á aquella provincia un Diputado para completar su representacion. Este expediente pasó á la comision de Poderes.

D. Manuel Alonso de Viado remite seis ejemplares de una memoria sobre diezmos. A la comision especial de Diezmos.

Los Diputados á Cortes electos por la isla de Cuba, en una exposicion dirigida al Congreso manifiestan las razones de justicia que hay para que la misma sea regida por las leyes políticas que la Península; y protestan contra toda medida que pueda adoptarse en contrario.

Despues de breves observaciones de algunos señores, se acordó que pasase á las comisiones reunidas de Reforma de Constitucion y de Ultramar, indicándose al mismo tiempo que hasta que estas presentasen su dictámen no se discutiese el anunciado anteriormente de la misma comision de Ultramar.

Varios vecinos compradores de bienes nacionales de la ciudad de Córdoba dan gracias á las Cortes por las medidas que han adoptado para facilitar la enagenacion de las fincas de corto valor, é insisten en que se admita el pago de varias fincas juntas, y no con separacion como se ha hecho hasta ahora. Pasó á las comisiones de Crédito público y de Legislacion reunidas.

Varios vecinos de la ciudad de Granada, compradores de bienes nacionales en la anterior época constitucional, hacen presente la justicia que tienen para ser indemnizados de los perjuicios que sufrieron por el despojo de los mismos bienes en la época del despotismo, y piden se les acuerde una indemnizacion semejante á la acordada á los compradores de bienes vinculados.

Pasó á la misma. El Sr. D. Ramon Lopez, jefe del estado mayor de las tropas que





